[illegible]

[illegible] Vergara [illegible] Ochenta y ocho años [illegible] Siendo
[illegible] Juana [illegible] Zacarias Zandre
[illegible] Diego Fernandez [illegible] Diego que fue como
[illegible] firmaron testigos

[illegible]

[illegible]

[illegible]

A dos tienpos de Resonce antes de pues en
cuci tienpo. Para lo assi cumplir. Sola Jhuan Xim
todos tres juntos obligamos nuestras personas y bienes mu
ebles y raices avidos y por aver y damos poder cumplido
a todas las justicias de su magestad de qualquier
fuero y jurisdicion que sean. A que en esta razon parezcan
y dellas fuere pedido cumplimiento a cuya jurisdicion
nos sometemos renunciando nuestro propio fuero y vec
indad y el que tenemos y renunciamos toda ley y
sentencia definitiba de que consentimos pasada en cosa
juzgada sobre que renunciamos todas y qualesquier leyes
favorables y lo otorgamos en la villa de Vergara
a diez dias del mes de Junio de mil y quinientos y ochenta
y ocho años a que fueron presentes por testigos
don Pedro de Zurloma y don Pedro de Zurloma y Miguel de Zurloma
su hijo vecinos de la villa de Vergara y el dicho otorgante
firmo de su nombre por lo dicho Jhuan Fernando de Zaldibar Miguel de Xerion y Jhuan
Martinez de Zumaeta por testigos Alos quales doy fe
conozco y de el conocimiento de yo el escrivano

Jhuan Fernando de Zaldibar

Miguel de Xerion

Jhuan Martinez de Zumaeta

Ante mi Jhuan de Echeverria

Ante mi Jhuan de Echeverria escrivano de su magestad y de
el numero de la villa de Vergara en audiencia de
el licenciado de Ceballos de Mendoza alcalde de su magestad
quien reside en la dicha villa y su tierra y jurisdicion
a que por orden de la dicha villa y su tierra y jurisdicion
se presentaron a demandar como de su villa y
de otros vecinos de la dicha villa y su tierra
que para su ausencia y enfermedad
impedimento no tenia y no se tienen de ordenar
y para que de fe y testimonio de la dicha
de Echeverria